

NACIONES UNIDAS



CONSEJO DE SEGURIDAD

DOCUMENTOS OFICIALES

TRIGESIMO OCTAVO AÑO

APR 21 1983

UNISA COLLECTION

2483^a

SESION: 24 DE OCTUBRE DE 1983

NUEVA YORK

INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/2483)	1
Aprobación del orden del día	1
La situación en Namibia:	
a) Carta, de fecha 17 de octubre de 1983, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Senegal ante las Naciones Unidas (S/16048)	
b) Carta, de fecha 18 de octubre de 1983, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la India ante las Naciones Unidas (S/16051)	
c) Informe suplementario del Secretario General sobre la aplicación de las resoluciones 435 (1978) y 439 (1978) del Consejo de Seguridad sobre la cuestión de Namibia (S/15943)	1

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los documentos del Consejo de Seguridad (firma S/. . .) se publican normalmente en *Suplementos* trimestrales de los *Documentos* [o, hasta diciembre de 1975, *Actas*] *Oficiales del Consejo de Seguridad*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1º de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

2483a. SESION

Celebrada en Nueva York, el lunes 24 de octubre de 1983, a las 10.30 horas

Presidente: Sr. Abdallah SALAH (Jordania).

Presentes: Los representantes de los siguientes Estados: China, Estados Unidos de América, Francia, Guyana, Jordania, Malta, Nicaragua, Países Bajos, Pakistán, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Togo, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Zaire, y Zimbabwe.

Orden del día provisional (S/Agenda/2483)

1. Aprobación del orden del día.
2. La situación en Namibia:
 - a) Carta, de fecha 17 de octubre de 1983, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Senegal ante las Naciones Unidas (S/16048);
 - b) Carta, de fecha 18 de octubre de 1983, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la India ante las Naciones Unidas (S/16051);
 - c) Informe suplementario del Secretario General sobre la aplicación de las resoluciones 435 (1978) y 439 (1978) del Consejo de Seguridad sobre la cuestión de Namibia (S/15943).

Se declara abierta la sesión a las 11.30 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

La situación en Namibia:

- a) Carta, de fecha 17 de octubre de 1983, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Senegal ante las Naciones Unidas (S/16048);
- b) Carta, de fecha 18 de octubre de 1983, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la India ante las Naciones Unidas (S/16051);
- c) Informe suplementario del Secretario General sobre la aplicación de las resoluciones 435 (1978) y 439 (1978) del Consejo de Seguridad sobre la cuestión de Namibia (S/15943)

1. El PRESIDENTE (*interpretación del árabe*): De conformidad con la decisión adoptada en la 2481a. sesión, invito al representante del Senegal a que tome asiento a la mesa del Consejo.

Por invitación del Presidente, el Sr. Sarré (Senegal) toma asiento a la mesa del Consejo.

2. El PRESIDENTE (*interpretación del árabe*): De conformidad con la decisión adoptada en la 2481a. sesión, invito al Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y a los demás miembros de la delegación de dicho Consejo a tomar asiento a la mesa del Consejo.

Por invitación del Presidente, el Sr. Lusaka (Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia) y los demás miembros de la delegación toman asiento a la mesa del Consejo.

3. El PRESIDENTE (*interpretación del árabe*): De acuerdo con la decisión adoptada en la 2481a. sesión, invito al Sr. Peter Mueshihange a tomar asiento a la mesa del Consejo.

Por invitación del Presidente, el Sr. Mueshihange toma asiento a la mesa del Consejo.

4. El PRESIDENTE (*interpretación del árabe*): En conformidad con las decisiones adoptadas en las sesiones 2481a. y 2482a., invito a los representantes de Angola, Botswana, el Canadá, Cuba, Etiopía, la India, la Jamahiriya Árabe Libia, Mozambique, Nigeria, la República Federal de Alemania, la República Unida de Tanzania, Sierra Leona, Sudáfrica, Venezuela, Yugoslavia y Zambia a que ocupen los lugares que les han sido reservados en la sala del Consejo.

Por invitación del Presidente, el Sr. de Figueiredo (Angola), el Sr. Legwaila (Botswana), el Sr. Pelletier (Canadá), el Sr. Roa Kourí (Cuba), el Sr. Wolde (Etiopía), el Sr. Krishnan (India), el Sr. Treiki (Jamahiriya Árabe Libia), el Sr. dos Santos (Mozambique), el Sr. Fafowora (Nigeria), el Sr. van Well (República Federal de Alemania), el Sr. Rupia (República Unida de Tanzania), el Sr. Koroma (Sierra Leona), el Sr. von Schirnding (Sudáfrica), la Sra. Coronel de Rodríguez (Venezuela), el Sr. Golob (Yugoslavia) y el Sr. Kunda (Zambia), ocupan los lugares que les han sido reservados en la sala del Consejo.

5. El PRESIDENTE (*interpretación del árabe*): Deseo informar a los miembros del Consejo que he recibido cartas de los representantes de Argelia, Kenya, Kuwait, México, la República Democrática Alemana, Sri Lanka y Túnez, en las que solicitan ser invitados a participar en el debate sobre el tema que figura en el orden del día. De acuerdo con la práctica habitual y con el consentimiento del Consejo, me propongo invitar a dichos representantes a participar en el debate, sin derecho a voto, de conformi-

dad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional

Por invitación del Presidente, el Sr. Sahnoun (Argelia), el Sr. Wabuge (Kenya), el Sr. Abulhassan (Kuwait), el Sr. Muñoz Ledo (México), el Sr. Ott (República Democrática Alemana), el Sr. Fonseka (Sri Lanka) y el Sr. Slim (Túnez) ocupan los asientos que les han sido reservados en la sala del Consejo.

6. El PRESIDENTE (*interpretación del árabe*): Deseo informar a los miembros del Consejo que he recibido una carta, de fecha 21 de octubre, del Presidente en ejercicio del Comité Especial contra el *Apartheid*, que dice lo siguiente:

“Tengo el honor de solicitar al Consejo que me permita participar, en nombre del Comité Especial contra el *Apartheid*, y con arreglo a las disposiciones del artículo 39 del reglamento provisional del Consejo, en el examen del tema titulado ‘La situación en Namibia.’”

7. En ocasiones anteriores, el Consejo de Seguridad invitó a representantes de otros órganos de las Naciones Unidas a considerar asuntos que figuraban en su orden del día. De conformidad con la práctica habitual, propongo que, en virtud del artículo 39 de su reglamento provisional, el Consejo invite al Presidente en ejercicio del Comité Especial contra el *Apartheid*.

Así queda acordado.

8. El PRESIDENTE (*interpretación del árabe*): El primer orador es el representante de Nigeria, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

9. Sr. FAFOWORA (Nigeria) (*interpretación del inglés*): Señor Presidente: en primer lugar, es un gran placer felicitarlo en nombre de mi delegación por haber asumido la Presidencia del Consejo durante el mes de octubre. También nos sumamos a los oradores anteriores para expresar nuestro profundo agradecimiento a su predecesor por haber dirigido en forma tan competente y capacitada las deliberaciones del Consejo en septiembre.

10. Mi delegación ha leído con sumo cuidado e interés el informe del Secretario General [S/15943] sobre su visita a Sudáfrica y los contactos que allí estableciera. Fue una misión valerosa por la cual le estamos muy agradecidos. Cabe recordar que la visita del Secretario General se llevó a cabo por solicitud del Consejo de Seguridad en su resolución 532 (1983), en la cual también exhortaba a Sudáfrica a que asumiera un firme compromiso con respecto al cumplimiento de la resolución 435 (1978) del Consejo relativa a la independencia de Namibia.

11. Sin embargo, desde el comienzo, aun antes de su viaje a Sudáfrica, en el informe del Secretario General se advierte que el Gobierno sudafricano intentó desesperadamente introducir problemas ajenos y no pertinentes a la cuestión fundamental de la aplicación de la resolución 435 (1978). Sudáfrica tampoco estaba dispuesta a dar las garantías necesarias acerca de su firme compromiso y de

su disposición de cumplir tal resolución. En cambio, los representantes del Gobierno sudafricano dijeron al Secretario General, antes de su visita, que Sudáfrica sólo aceptaba las resoluciones 435 (1978) y 532 (1983) como base para continuar con las conversaciones, y que estaba dispuesta, sin perjuicio de su posición sobre otros asuntos regionales, a discutir los dos problemas pendientes relativos al sistema electoral y el Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición (GANUPT).

12. El Secretario General nos informa ahora que, durante sus consultas, se llegó a un acuerdo con el Gobierno de Sudáfrica sobre estos dos problemas pendientes. Se eliminaron así los últimos obstáculos. Sin embargo, en forma característica, el Gobierno de Sudáfrica sostiene ahora que, a pesar de haberse resuelto todos los problemas pendientes relacionados con la resolución 435 (1978), ya no se pueden lograr nuevos progresos con respecto a la aplicación del plan de independencia de Namibia sobre la base de la resolución 435 (1978) sin la previa retirada de las fuerzas cubanas de Angola. Es este requisito previo impuesto por Sudáfrica lo que hace ahora imposible que el Secretario General cumpla su mandato respecto a la aplicación del plan de independencia de Namibia.

13. Con toda razón, el Secretario General rechazó rápidamente la incorporación de esta cuestión ajena, que no sólo está fuera del alcance de su mandato, sino también de la resolución 435 (1978). No nos sorprende que Sudáfrica incorpore una cuestión totalmente ajena a la solución de la cuestión de Namibia. Año tras año, Sudáfrica ha recurrido a un pretexto tras otro para obstaculizar la aplicación de la resolución 435 (1978). Desde 1978 siempre ha renegado de sus compromisos. En lo referente a Namibia, Sudáfrica nunca ha cumplido sus promesas. La verdad lisa y llana es que Sudáfrica nunca ha tenido ni tiene la intención de cooperar con las Naciones Unidas en la aplicación de la resolución 435 (1978). Afirmar lo contrario es falso como lo atestigua la lista consternante de promesas no cumplidas por Sudáfrica en lo tocante a la cuestión de Namibia. Después de extraer una concesión tras otra de todas las partes involucradas, incluido el Consejo de Seguridad, el régimen racista de Sudáfrica simplemente ha pedido concesiones adicionales. Primero fue la denominada imparcialidad de las Naciones Unidas; después, Sudáfrica exigió la participación de los llamados partidos internos; luego planteó dificultades en cuanto a la composición del GANUPT y el sistema electoral. Ahora, después de haber llegado a un acuerdo sobre todos esos puntos, Sudáfrica exige una concesión más, esta vez algo que sabe está fuera del alcance de la resolución 435 (1978) y que ni el Consejo ni la South West Africa People's Organization (SWAPO) tienen la autoridad de conceder.

14. La respuesta del Consejo a esta arrogante exigencia debe ser rápida y clara: se la debe rechazar de plano por constituir un nuevo pretexto para obstaculizar la independencia de Namibia. La exigencia representa una grave afrenta a la autoridad del Consejo. Es hora de que el Consejo desenmascare el pretexto de Sudáfrica adoptando medidas punitivas de acuerdo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas. Si el Consejo no actúa

rápidamente y dice basta a Sudáfrica, el régimen racista sólo se verá alentado para continuar con su intransigencia.

15. Quiero decir, con total sentido de responsabilidad, que no es sencillamente el Gobierno de Sudáfrica el que hoy está en el banquillo de los acusados. Está allí también el Consejo de Seguridad, pues el pueblo de Namibia y toda la comunidad internacional esperan impacientemente que el Consejo actúe decisivamente en defensa de sus propias decisiones y responsabilidades. Namibia ha figurado en el orden del día del Consejo por casi cuatro décadas, período durante el cual el pueblo namibiano ha recurrido vanamente al Consejo en busca de justicia y para poder ejercer su derecho inalienable a la libre determinación. Desde la revocación oficial de su Mandato en 1966, Sudáfrica ha seguido manteniendo su control sobre Namibia, desafiando al pueblo namibiano, a las Naciones Unidas, al Consejo de Seguridad, a la Corte Internacional de Justicia y a la opinión mundial. En ese año, las Naciones Unidas asumieron la responsabilidad de defender los derechos e intereses de Namibia y su pueblo. Sin embargo, las Naciones Unidas no han podido cumplir esta responsabilidad, aplicar el principio de la libre determinación en Namibia y poner fin a la ocupación ilegal del Territorio por Sudáfrica.

16. A lo largo de los años, las Naciones Unidas han tratado por distintos medios de conseguir que Sudáfrica acepte el plan de arreglo para Namibia mediante negociaciones. Pero, con un pretexto tras otro, el régimen racista ha obstaculizado todos esos empeños para permitir que Namibia obtenga la independencia por medios pacíficos. El régimen racista ha pisoteado abiertamente y con total impunidad las decisiones del Consejo y las resoluciones de la Asamblea General sobre Namibia. El abierto desafío de Sudáfrica a las decisiones del Consejo ha infligido un daño grave y quizás irreparable a la autoridad moral y el prestigio de este órgano. La persistente negativa del Gobierno sudafricano a respetar las decisiones del Consejo es algo que no debe tratarse a la ligera pues afecta a los cimientos mismos de las Naciones Unidas como instrumento primordial para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

17. La historia de Namibia es una tragedia no sólo para el pueblo namibiano sino para los pueblos conscientes de todo el mundo. Esta es la trágica historia de un pueblo pacífico pero orgulloso que ha sido sojuzgado por la fuerza y sometido al racismo institucionalizado. Es la historia de una Potencia colonial racista que no cumplió con el fideicomiso ni aceptó las normas del derecho y la conducta internacionales.

18. Quizás sea necesario señalar al Consejo la magnitud de los sufrimientos que el régimen racista de Sudáfrica ha infligido al pueblo namibiano. El sistema de *apartheid* trasplantado a Namibia no sólo reprime los derechos legítimos del pueblo a la participación política, impone las detenciones sin juicio y las ejecuciones sumarias y coarta su derecho inherente a participar cabalmente en la vida de su país, sino que también crea disparidades económicas y sociales que hacen del pueblo autóctono de Namibia uno de los más pobres del mundo.

19. Por consiguiente, la historia de Namibia debe concentrarse en los legítimos derechos de su pueblo; no se trata sencillamente de una historia trágica de maniobras diplomáticas e interminables negociaciones. Desde que concluyó en 1966 el control legal de Sudáfrica sobre Namibia, el futuro del Territorio ha planteado una cuestión relativamente clara de libre determinación para su millón de habitantes. Desgraciadamente, este objetivo tan claro se ha enredado en soluciones falsas y problemas ajenos a la cuestión, en tanto que el pueblo namibiano sigue sufriendo tremendamente. Unos 100.000 namibianos, es decir, el 10% de la población total del territorio se han visto forzados al exilio por la brutal represión de las autoridades racistas sudafricanas.

20. ¿Cuál ha sido la respuesta del Consejo ante el arrogante desafío a su autoridad por parte de Sudáfrica? Todos los empeños del Consejo para actuar decisivamente contra el régimen racista de Sudáfrica han sido reiteradamente bloqueados por algunos de sus propios miembros. En 1974, una resolución para expulsar a Sudáfrica de las Naciones Unidas por no haber cooperado con éstas fue derrotada por el triple veto de ciertos miembros permanentes del Consejo. Al año siguiente, una resolución que trataba de imponer un embargo de armas obligatorio contra Sudáfrica fue bloqueada por las mismas Potencias. En 1976, otra resolución por la que se trataba de imponer sanciones a Sudáfrica mereció el veto de las tres Potencias. Esta falta de acción decisiva del Consejo ha servido solamente para alentar a Sudáfrica en su persistente negativa de cooperar con las Naciones Unidas en torno a la cuestión de Namibia. Los constantes obstáculos que opusieron algunos miembros permanentes del Consejo a la aplicación de presión y sanciones internacionales contra Sudáfrica han fortalecido la resolución del régimen racista de imponer una solución interna en Namibia, contrariamente a lo que dispone la resolución 435 (1978) del Consejo.

21. A veces se trata de olvidar deliberadamente que la resolución 435 (1978) fue el resultado de intensas negociaciones iniciadas por el llamado grupo de contacto occidental con Sudáfrica, la SWAPO y los Estados de primera línea. Pero, desde entonces, Sudáfrica ha demostrado solamente su empeño por evitar la aplicación de dicha resolución a toda costa y seguir adelante en su intento de imponer una solución interna.

22. En mayo de 1978, el ejército y la fuerza aérea de Sudáfrica atacaron un campamento de refugiados de la SWAPO en Cassinga, en Angola, dando muerte a unas 700 personas, en su mayoría mujeres y niños, e hiriendo a otras 1.500. Mediante esta acción se pretendía claramente evitar que la SWAPO aceptara el plan de solución. Pero en julio de 1978, a pesar de sus reservas, la SWAPO aceptó el plan. Inmediatamente, Sudáfrica planteó nuevas objeciones vinculadas al volumen del componente militar del GANUPT, los poderes de la policía de las Naciones Unidas y la fecha fijada para las elecciones. En diciembre de 1978, a pesar de las objeciones de las Naciones Unidas, Sudáfrica celebró elecciones internas en Namibia. No obstante, el fracaso de la iniciativa occidental y la solución interna que se intentó aplicar tampoco persuadieron al grupo de contacto de la necesidad de ejercer presión sobre

Sudáfrica mediante la imposición de sanciones. Ante la terquedad de Sudáfrica, la reacción de las cinco Potencias occidentales fue casi inexistente. Lo que alentó a Sudáfrica en sus tácticas dilatorias fue la negativa de las cinco Potencias occidentales a considerar seriamente la posibilidad de aplicar sanciones. Desde ese momento, perdieron la única posición ventajosa real que tenían para obligar a Sudáfrica a cooperar.

23. Entretanto, todas las gestiones colectivas del Consejo, el grupo de contacto, los Estados de primera línea y la SWAPO y, más recientemente, del propio Secretario General, para alcanzar un acuerdo sobre la aplicación de la resolución 435 (1978), han tropezado con las continuas objeciones que presenta Sudáfrica. Sin embargo, inclusive la propia resolución 435 (1978) constituía una concesión importante a Sudáfrica pues quitaba fuerza a la mayoría de las disposiciones de la resolución 385 (1976) del Consejo, que estableció en primer término el mecanismo para la independencia de Namibia. En muchos aspectos, aquella resolución se apartaba mucho de ésta. A pesar de ello, Sudáfrica exigió mayores concesiones. Al principio, su objeción se concentró en la presencia de bases de la SWAPO en los países vecinos. Esta objeción fue temporalmente superada por una propuesta planteada por el Presidente Neto, de Angola, que consistía en establecer una zona desmilitarizada de 50 kilómetros de ancho a lo largo de las fronteras de Namibia. Sudáfrica exigió luego que los llamados partidos internos de Namibia recibieran igual reconocimiento y pudieran cumplir un papel activo en las negociaciones. Posteriormente, Sudáfrica exigió que se cancelaran todas las contribuciones financieras de las Naciones Unidas a los programas de la SWAPO y de Namibia.

24. Con posterioridad, Sudáfrica sugirió que los bandidos de la UNITA (União Nacional para a Independência total de Angola), financiados abiertamente por Sudáfrica, fueran incluidos en el proceso de negociación. Durante el transcurso de todas estas tácticas dilatorias de Sudáfrica, los Estados Unidos y otros miembros del grupo de contacto defendieron su oposición a las sanciones en contra de Pretoria argumentando que las objeciones podían superarse por medio de las negociaciones. Sin embargo, fue generalmente la SWAPO y no Sudáfrica la que hizo concesiones sobre muchas de estas cuestiones con la esperanza de progresar con miras a la aplicación. Sudáfrica siempre encontró nuevos problemas para presentarlos como obstáculos al plan de solución hasta que, en la reunión previa a la aplicación celebrada en Ginebra en enero de 1981, después de atacar lo que en su opinión constituía una parcialidad de las Naciones Unidas, se retiró y se negó a firmar tan siquiera una declaración de intenciones. La vergonzosa actuación de Sudáfrica en Ginebra no sorprendió a muchos que, con razón, esperaban otra táctica dilatoria más de Pretoria para impedir el cumplimiento de la resolución 435 (1978) del Consejo.

25. Desde 1981 nada positivo ha ocurrido que permita alentar alguna esperanza de que Sudáfrica vaya a colaborar con las Naciones Unidas sin que se adopten medidas punitivas contra ella. En el período transcurrido desde entonces, el grupo de contacto ha tratado de insistir ante Sudáfrica para lograr algún progreso otorgándole una

concesión tras otra. Se trata de la nueva política conocida como de "contacto constructivo", que sostiene erróneamente que sería más fácil influir sobre Sudáfrica para que coopere en lo relativo a Namibia si se establecieran relaciones más estrechas con el régimen de la minoría blanca. Esta es la lógica que explica la gran amistad entre los Estados Unidos y Sudáfrica, situación que la Organización de la Unidad Africana (OUA) ha denunciado como extremadamente peligrosa.

26. Ya no caben dudas ni interrogantes respecto del abyecto fracaso de la política de contacto constructivo. No ha servido para moderar a Sudáfrica. Por el contrario, la ha alentado para que sea todavía más intransigente que antes. En 1981, después de la invasión masiva de Angola por Sudáfrica, los Estados Unidos emitieron el único veto contra una resolución muy moderada del Consejo, en virtud de la cual se condenaba la invasión. En cambio, acusaron a Angola y a la SWAPO por la incursión sudafricana. La política de contacto constructivo es nada más que una alianza *de facto* entre los Estados Unidos y Sudáfrica. Otras pruebas de un creciente acercamiento entre los dos países incluyen: la expansión de los vínculos militares de los Estados Unidos con Sudáfrica, el permiso otorgado a Sudáfrica para establecer nuevos consulados en los Estados Unidos, la modificación de los controles de exportación para permitir las ventas al ejército y a la policía de Sudáfrica y el entrenamiento de técnicos nucleares de Sudáfrica en instalaciones del Gobierno de los Estados Unidos.

27. Los Estados de primera línea y Nigeria han colaborado de buena fe con el grupo de contacto con la esperanza de que sus iniciativas seguirían siendo equilibradas. Empero, los acontecimientos recientes han sido motivo de una gran desilusión para nosotros y nos hacen dudar de la utilidad del grupo de contacto porque su poco uniforme diplomacia va francamente en detrimento del logro de una solución negociada en Namibia.

28. En el verano de 1982, negociaciones oficiales entre el grupo de contacto y los Estados de primera línea condujeron a un acuerdo sobre prácticamente todas las cuestiones pendientes. Sólo restaba que Sudáfrica eligiera entre los dos sistemas electorales. Se preparó una carta que pedía al Consejo que aprobara un proyecto de resolución para comenzar la aplicación. Pero esa carta nunca se envió. En cambio, nos vimos ante una nueva exigencia, orquestada por los Estados Unidos y por Sudáfrica, en el sentido de que la aplicación de la resolución 435 (1978) no podía comenzar a menos que los cubanos se retiraran primero de Angola, exigencia que Sudáfrica ha reiterado ahora al Secretario General.

29. No es necesario identificar el origen de esta exigencia gratuita porque ello no cambia su inaceptabilidad. El Gobierno de Sudáfrica simplemente la ha escogido como la más reciente en una larga lista de objeciones para la aplicación. Esta cuestión del vínculo o del paralelismo no es parte de la resolución 435 (1978), ni forma parte del mandato del grupo de contacto o de los Estados de primera línea en las negociaciones sobre el plan de solución de las Naciones Unidas. Angola ha declarado reiteradamente que las fuerzas cubanas se retirarán una vez que

Namibia alcance su independencia y desaparezca la amenaza que Sudáfrica implica para su seguridad. El 4 de febrero de 1982, Angola y Cuba emitieron un comunicado conjunto en virtud del cual las fuerzas cubanas se retirarán tan pronto como Sudáfrica proceda a retirar sus tropas del territorio de Angola. El comunicado destaca, además, que los cubanos fueron invitados a Angola después que los mercenarios y las tropas sudafricanas invadieran a Angola. Para subrayar aún más las preocupaciones de Angola sobre su seguridad, se produjo, en agosto de 1982, la tercera invasión masiva en territorio angoleño por parte de las fuerzas de Sudáfrica y continuó la ocupación de la parte meridional de Angola por Sudáfrica. En lugar de atender a las preocupaciones de Angola sobre su seguridad, los aliados del régimen racista hacen un vil intento de presentar a Angola como parte que no acepta transacciones y obstaculiza la independencia de Namibia. Ahora tratan de atribuir a Luanda la responsabilidad por el fracaso de la aplicación de la resolución 435 (1978), al tiempo que tratan de legitimar la ocupación sudafricana de Angola.

30. El problema cubano es sólo un recurso extemporáneo para tratar de ganar más tiempo para el régimen racista sudafricano. Simplemente se propone como una cortina diplomática tras la cual Sudáfrica pueda ocultarse para desviar los esfuerzos internacionales tendientes a garantizar la independencia de Namibia. El Consejo debe rechazar esta exigencia gratuita y arrogante por resultar totalmente injustificada y ajena a la resolución 435 (1978). Debe negarse a legitimar esa objeción, contemplando en cambio sanciones eficaces contra el régimen racista en caso de que persista en su intransigencia. El Consejo debe dar muestras de su compromiso para con la independencia de Namibia rechazando de una manera firme y definitiva toda vinculación con la retirada de las fuerzas cubanas.

31. En 1935, cuando la Italia fascista invadió a Abisinia, la petición del Emperador Haile Selassie a la Sociedad de las Naciones para que se adoptaran medidas fue tomada a la ligera. Este fue uno de los acontecimientos que provocaron la desaparición de la Sociedad de las Naciones y la segunda guerra mundial. Casi medio siglo después el pueblo namibiano formula ante el Consejo de Seguridad una petición similar para que se adopten medidas contra un agresor. Si deja de actuar, el Consejo de Seguridad habrá perdido su autoridad moral. Sería una trágica omisión, cuyas consecuencias no pueden preverse hoy en día. El Consejo no debe repetir el error de 1935.

32. El PRESIDENTE (*interpretación del árabe*): El próximo orador es el representante de Argelia, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

33. Sr. SAHNOUN (Argelia) (*interpretación del francés*): Señor Presidente, el haber asumido usted la Presidencia del Consejo me proporciona el placer de expresar al representante de un país hermano las calurosas felicitaciones de la delegación argelina y de decir al colega experimentado y avezado que estamos convencidos de que dirigirá los trabajos del Consejo con tacto y serenidad.

Mis felicitaciones igualmente van a su predecesor, el Sr. Noel Sinclair, de Guyana.

34. La situación de *impasse* por la cuestión namibiana que algunos se esfuerzan por describir con un sentimiento amargo de impotencia, no es tal cosa. Una *impasse* es un callejón sin salida. Sudáfrica, que ha creado esta situación, quisiera hacernos creer esto para perpetuar su dominio sobre Namibia. El Secretario General, a quien renovamos aquí nuestra gratitud por los esfuerzos que no cesa de desplegar, conforme al mandato que le fue confiado por la resolución 532 (1983), sitúa bien las responsabilidades, en las conclusiones de su informe cuando declara: "la posición de Sudáfrica respecto del retiro de las tropas cubanas de Angola como requisito previo para la aplicación de la resolución 435 (1978) sigue haciendo imposible que las Naciones Unidas comiencen a llevar a la práctica su plan" [*Ibid.*, párr. 25].

35. La cuestión que se plantea es cómo obligar a Sudáfrica a poner en práctica el plan de las Naciones Unidas. Harán pronto 20 años —fue en 1976, para ser exactos— la Asamblea General puso fin al Mandato de Sudáfrica sobre Namibia. Pronto harán 10 años que la Corte Internacional de Justicia declaró que la ocupación de Namibia por Sudáfrica era ilegal¹. Hace exactamente cinco años que el Consejo, este importante órgano de las Naciones Unidas, aprobó la resolución 435 (1978), que señalaba con precisión el camino a seguir para lograr el objetivo consagrado por el consenso entre las naciones, es decir, la independencia de Namibia en la plenitud de su soberanía y en su total integridad territorial.

36. El Secretario General, por una parte, y la SWAPO, por otra, cumplieron con diligencia las tareas que se les habían confiado. Los países de primera línea aportaron al Secretario General su contribución, con la preocupación ejemplar de hacer todo lo posible para ayudar a las Naciones Unidas a dar fin a su obra de descolonización.

37. Sólo Sudáfrica continúa invocando nuevos pretextos para perpetuar la ocupación de Namibia. Se trató, en primer lugar, de una pretendida parcialidad de las Naciones Unidas; después, de un proceso electoral poco deseable, y hoy, de un pretendido vínculo entre el principio de la independencia de Namibia y el límite que se quiere imponer a los derechos y a la soberanía de un Estado vecino. Sería francamente ridículo, si no fuese grave: Pero lo que es más grave aún es que el representante de Pretoria dijese aquí, el otro día, que la posición de su Gobierno era irrevocable y que contaba con el apoyo de la comunidad internacional.

38. Al aprender la lección de la experiencia de dos guerras mundiales, Arnold Toynbee escribió en 1950 lo siguiente:

"Lo que exige manifiestamente la situación es una asociación voluntaria de los pueblos pacíficos del mundo, con fuerza y cohesión suficientes para que sean inatacables por quien rechace o rompa su pacto de seguridad colectiva"².

39. Decididamente, ese mínimo de cohesión no existe, puesto que Sudáfrica puede venir así a desafiar ante ustedes a nuestra institución. La versión parcializada, consumada, de la descolonización de Namibia a través del prisma deformante de las relaciones Este-Oeste, su inserción forzada en la configuración de relaciones conflictivas de poder, asestan un golpe severo al esfuerzo colectivo en pro de la independencia de Namibia que la comunidad de naciones organizó con fe, paciencia y perseverancia.

40. Vale decir cuán pesada es ante la historia la responsabilidad asumida por aquellos a los que su papel, peso y lugar en el grupo de contacto invisten del deber particularísimo de participar en la acción colectiva para que en Namibia la legalidad se imponga a la fuerza y se haga justicia al combate por la libertad.

41. Esta situación alienta la intransigencia de Pretoria y la apoya en su desafío. Le proporciona todo género de razones para amurallarse en sus negativas y ultrajes. Es indudablemente pesada la responsabilidad de vincular la descolonización de un territorio, sobre la que hay unanimidad internacional, y la decisión nacional soberana de un Estado. El establecimiento de un vínculo de este tipo desnaturaliza todos los elementos consagrados y reconocidos de la cuestión de Namibia. Desvía peligrosamente el curso; es ilegítimo, sin fundamento y artificial.

42. ¿Acaso se ha olvidado o se quiere ocultar el hecho de que el verdadero problema es la ocupación ilegal y por la fuerza de Namibia, y que, para mantenerse por una parte, y subyugar a los países africanos por otra, la propia Sudáfrica llevó la guerra a los países vecinos desde el momento en que su aliado, el colonialismo portugués, se vio obligado a retirarse? Pocas semanas después de la liberación de Angola, en octubre de 1974, las tropas sudafricanas penetraron en territorio angoleño y, el 11 de noviembre de 1975, cuando el Comité Central del Movimiento Popular de Libertação de Angola (MPLA) proclamaba la creación de la República Popular de Angola, las fuerzas de Pretoria controlaban todo el sur del territorio angoleño hasta el eje Lobito-Luena, es decir, unos centenares de kilómetros al norte de la frontera namibiana, lo que indujo al Consejo de Seguridad a ocuparse de esta cuestión desde marzo de 1976 y a exigir unánimemente, en su resolución 387 (1976) que Sudáfrica respete la independencia, soberanía e integridad territorial de Angola y se abstenga de utilizar a Namibia para organizar actos de agresión contra los países vecinos. Además, en ese mismo año 1976, el Consejo tuvo que reunirse en tres ocasiones para condenar a Sudáfrica. Se reunió una vez más en julio [sesiones 1944a. a 1948a.] después del salvaje ataque de las fuerzas racistas de Pretoria contra la aldea de Sialola, unos 30 kilómetros dentro de Zambia, que dejó 24 muertos y 45 heridos graves, utilizando de nuevo a Namibia como base; y, finalmente, en diciembre, después de sus actos de coacción contra Lesotho [sesiones 1981a. y 1982a.]. No pasó un año, entre 1976 y 1980, sin que el Consejo tuviese que reunirse solamente para condenar los actos de agresión perpetrados contra Angola y exigir la cesación de tales actos y el respeto de la soberanía y de la integridad territorial de Angola, imponiendo además una indemnización por todos los daños ocasionados. Las incursiones sudafricanas no cesaron jamás y se recordará

que, el 30 de noviembre de 1981, un comando sudafricano que vino por mar atacó la refinería de Luanda y, de no haber sido por la rápida intervención de los trabajadores de la refinería, se hubiera producido una terrible catástrofe para la población de Luanda. ¿Acaso el comando sudafricano estaba buscando refugiados namibianos en la refinería de Luanda? Hay que convenir que esos argumentos no engañan a nadie.

43. Todo esto, en efecto, forma parte de un vasto plan de desestabilización que afecta a todos los países de la región. El 17 de octubre último, en vísperas de esta serie de reuniones del Consejo, se efectuaron nuevas incursiones contra el territorio de Mozambique; y Lesotho hace frente con valor cotidianamente a las mismas agresiones ante la pasividad y la indiferencia de la comunidad internacional.

44. Las fuerzas armadas del régimen racista de Pretoria anunciaron, hace unos días, que se utilizarán poderosos defoliantes a lo largo de la frontera de la Namibia ocupada y de Angola. Así, mientras las convenciones internacionales rechazan los defoliantes y los productos químicos, Sudáfrica continúa cínicamente haciendo uso de ellos en las regiones pobladas por civiles. Ante esta situación, se convendrá en que los países vecinos de Sudáfrica tienen perfecto derecho a invocar el Artículo 51 de la Carta que, entre otras cosas, estipula lo siguiente:

“Ninguna disposición de esta Carta menoscabará el derecho inmanente de legítima defensa, individual o colectiva, en caso de ataque armado contra un Miembro de las Naciones Unidas, hasta tanto que el Consejo de Seguridad haya tomado las medidas necesarias para mantener la paz y la seguridad internacionales.”

45. Corresponde, pues, a la comunidad internacional y, en primer lugar, al Consejo, exigir a Sudáfrica que ponga fin a sus agresiones, y tomar las medidas necesarias para mantener la paz y la seguridad internacionales. Si Sudáfrica puede venir aquí, ante el Consejo, invocar el apoyo de la comunidad internacional y desafiar al propio Consejo, es porque ha observado, en otra parte, en otra región, con qué impunidad, gracias a ese mismo apoyo, el arquetipo de esta misma política expansionista podía perpetuar ocupaciones ilegales y proceder a matanzas y destrucciones. Sin embargo, que uno y otro mediten esta frase también de Arnold Toynbee:

“Como otros males, la guerra tiene una forma insidiosa de no aparecer intolerable hasta el momento en que ha alcanzado un dominio tan completo sobre las vidas de sus adictos, que ya no pueden escapar a su garra cuando ésta se ha convertido en manifiestamente mortal”³.

El militarismo racista está completamente condenado aquí y en todas partes.

46. El orador que me precedió, el representante de Nigeria, recordó como las distintas iniciativas tomadas para aplicar sanciones contra Sudáfrica fracasaron por la oposición de ciertas Potencias que disponen del derecho de veto. No volveré a tocar ese tema. Me limitaré a decir

que en Namibia se lleva a cabo y se fortalece un combate de liberación nacional que, quiérase o no, está destinado al éxito. Se desarrolla fuera del alcance de luchas que no le son propias. Ese combate es nuestro, y, en primer lugar, del Consejo, que proclamó el derecho de Namibia a la independencia y cuyas modalidades de ejercicio definió a través de un conjunto aceptado de resoluciones y decisiones. El Consejo debe dedicarse a poner en práctica inalterablemente esas resoluciones y decisiones; que el Consejo hable claramente y diga en voz alta el lugar que corresponde a la legalidad, las condiciones de su rehabilitación y, sobre todo, los medios de restablecerla.

47. En esta misma acción de envergadura, el Consejo asume una parte esencial. Sus resoluciones no han sido tenidas en cuenta frecuentemente, su autoridad ha sido desacatada demasiado a menudo y todavía no ha asumido debidamente su función de principal garante de la paz y la seguridad internacionales, y si eso se perpetúa perderá su credibilidad y su grandeza.

48. En Namibia lo que está en juego es la propia razón de ser del Consejo. La Carta le da una serie de medidas que deben tomarse para restaurar, contra Pretoria, la legalidad y hacer triunfar el derecho en Namibia.

49. El PRESIDENTE (*interpretación del árabe*): El orador siguiente es el Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, el Sr. Abdul G. Koroma, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

50. Sr. KOROMA (*interpretación del inglés*): En nombre del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, deseo expresar mi agradecimiento por esta oportunidad que se me brinda de dirigirme al Consejo en relación con el examen de la situación crítica a que se enfrenta la Organización con respecto a Namibia.

51. Por segunda vez en cinco meses el Consejo se reúne concretamente para considerar la cuestión de Namibia. Esta serie de sesiones del Consejo, sin embargo, se realiza en un momento de profunda crisis. Esto es así, no sólo porque los esfuerzos de la comunidad internacional para obtener la genuina independencia de Namibia por medios pacíficos han llegado a un estancamiento debido a la intransigencia del régimen minoritario agresivo de Pretoria, sino también en razón del deterioro de la situación internacional en el África meridional a raíz de los repetidos ataques armados, actos de agresión y desestabilización por parte del régimen racista sudafricano contra los Estados africanos independientes vecinos. Esta política de agresión conlleva la posibilidad de un conflicto más amplio en la región con consecuencias imprevisibles.

52. En Namibia actualmente hay un conflicto militar y actos de represión abiertos. La ocupación ilegal de Sudáfrica se mantiene solamente con la ayuda de decenas de miles de soldados sudafricanos. El Consejo no puede dejar de tener en cuenta la grave amenaza a la paz y la

seguridad internacionales que existe en la región; tampoco podemos nosotros —salvo a nuestro propio riesgo— seguir permaneciendo inactivos ante tanta injusticia y tanto sufrimiento humano. Del mismo modo, debemos tener consciencia del hecho de que el abierto desacato de Sudáfrica a la voluntad de la comunidad internacional es una afrenta perjudicial para la Organización, ya que pone en tela de juicio los principios mismos en que se fundan las Naciones Unidas.

53. Guiado por su mandato de asegurar que los pueblos de los países y Territorios coloniales puedan ejercer su derecho a la libre determinación y la independencia, el Comité Especial ha dado una alta prioridad a la importante cuestión de la descolonización de Namibia. En una decisión adoptada en su 1248a. sesión, el 13 de octubre⁴, el Comité Especial condenó la continuación de la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica, su brutal represión del pueblo namibiano y su persistente violación de los derechos humanos, así como sus esfuerzos por destruir la unidad nacional y la integridad territorial de Namibia y su constante negativa a cumplir las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas.

54. El Comité deploró todo intento de socavar el consenso internacional contenido en la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad y en otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, que constituyen un fundamento aceptable para una transición pacífica de Namibia a la independencia, y rechazó las constantes tentativas de los Estados Unidos de América y de Sudáfrica de establecer un vínculo o paralelismo entre la independencia de Namibia y la retirada de las fuerzas internacionalistas cubanas de Angola. El Comité subrayó inequívocamente que la persistencia de esas tentativas sólo lograría retardar el proceso de descolonización de Namibia, y que constituirían una injerencia en los asuntos internos de Angola.

55. Al condenar los reiterados actos de agresión perpetrados por el régimen racista minoritario sudafricano de Pretoria contra los Estados soberanos vecinos, el Comité Especial recomendó que el Consejo de Seguridad, teniendo en cuenta la grave amenaza a la paz y la seguridad internacionales que plantean los actos de Sudáfrica, responda en forma positiva al pedido de la abrumadora mayoría de los miembros de la comunidad internacional, imponiendo a ese país las sanciones amplias y obligatorias previstas en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas.

56. En resumen, ésta es la posición de principio del Comité Especial con respecto a esta importantísima cuestión de Namibia. El continuo desafío de Sudáfrica a la voluntad de la comunidad internacional, ejemplificado en la reciente violación flagrante del derecho internacional contra el Estado de Mozambique, independiente y soberano, subraya la validez de esa posición del Comité, que se funda en su convicción de que las Naciones Unidas tienen el deber de hacer todo lo posible por poner fin a la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica. En realidad, todo lo ocurrido en los cinco años transcurridos desde que el Consejo aprobó la resolución 435 (1978), revela una política consecuentemente y calculada de hipocresía y postergación; en realidad, una política de fraude. Evidentemente,

todas estas maniobras han desenmascarado las verdaderas intenciones del Gobierno de Sudáfrica. Ha tratado, bajo pretexto de negociaciones, de ganar tiempo para consolidar su dominio sobre el Territorio por medio de un régimen títere y negar al pueblo namibiano su derecho inalienable a la libre determinación y la independencia. La actitud de Sudáfrica en todo momento se ha caracterizado por la inflexibilidad y el enfrentamiento, por promesas no cumplidas, falsas garantías y duplicidad abierta. Los sucesos ocurridos desde 1978 son una amplia prueba de que Sudáfrica no está dispuesta, a otorgar voluntariamente —repito voluntariamente— al pueblo namibiano su derecho a la libertad y a la independencia auténticas.

57. En todas las negociaciones subsiguientes, los dirigentes de la SWAPO, única representante auténtica del pueblo de Namibia, se han conducido con destacado sentido político y dignidad, como quedó claramente demostrado por su sincera voluntad y su constante compromiso a los efectos de la plena y rápida aplicación del plan de las Naciones Unidas. El Comité Especial rinde un cálido homenaje a los dirigentes de la SWAPO por su manifiesto espíritu de avenencia, su paciencia y su sensibilidad. En el mismo contexto, el Comité Especial rinde un homenaje especial a los dirigentes de los Estados de primera línea, por el papel fundamental que siempre han desempeñado en apoyo de la causa del pueblo de Namibia.

58. El Secretario General en su informe, que tiene ante sí el Consejo, declara que sus consultas recientes "han dado por resultado, en lo que al GANUPT atañe, la solución de prácticamente todas las cuestiones pendientes", y dice en conclusión que: "De hecho, nunca hemos estado más cerca de una solución definitiva en cuanto a las modalidades de la aplicación de la resolución 435 (1978)" [Véase S/15943, párr. 24]. Al expresar el agradecimiento del Comité Especial por los esfuerzos incansables del Secretario General, deseo expresarle asimismo nuestra confianza de que ahora podrá avanzar expeditivamente con miras a lograr la plena aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo y de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General con respecto al Territorio internacional de Namibia.

59. El PRESIDENTE (*interpretación del árabe*): El próximo orador es el Presidente interino del Comité Especial contra el Apartheid, el Sr. Uddhav Deo Bhatt, al que el Consejo ha extendido una invitación de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional. Lo invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

60. Sr. BHATT (*interpretación del inglés*): Desde su creación en 1963, el Comité Especial contra el Apartheid ha estado considerando la cuestión del apartheid en Sudáfrica y las ramificaciones que tiene en la región la política racial de ese país. El propio Consejo ha considerado este problema desde 1960. Desde 1966, cuando la Asamblea General dio por concluido el Mandato de Sudáfrica sobre Namibia, tanto el Consejo como la Asamblea aprobaron numerosas resoluciones en las que se declara ilegal la presencia de Sudáfrica en Namibia y se le pide que se retire.

61. El régimen sudafricano, haciendo caso omiso de todas estas resoluciones, incluso las resoluciones 385 (1976) y 435 (1978) del Consejo, que disponen la celebración de elecciones generales y piden la libre determinación para el pueblo namibiano, ha continuado su ocupación ilegal del Territorio e impedido que las Naciones Unidas cumplan sus responsabilidades al respecto.

62. Como es bien sabido, el Secretario General celebró conversaciones con el régimen sudafricano en agosto pasado, en Ciudad de El Cabo, sólo para comprobar que el régimen minoritario racista había encontrado nuevas excusas para demorar las consultas y negar la libre determinación al pueblo namibiano. El régimen de apartheid ahora exige la retirada de las tropas cubanas de Angola, como condición previa para la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo, que ese mismo régimen ya había aceptado.

63. Lamentablemente, el régimen sudafricano encuentra apoyo para esta nueva exigencia ajena al problema en la denominada política de vinculación, paralelismo y "contacto constructivo" de los Estados Unidos. El resto del mundo ha expresado su consternación ante esta denominada vinculación, que hace depender la independencia del Territorio de los intereses estratégicos y económicos o de las exigencias de un par de países.

64. A principio de año, el Comité Especial cumplió en el Africa meridional una misión de investigación, con la que verificó que los actos de agresión y otras actividades de desestabilización realizados por Sudáfrica en la región mostraban un marcado aumento en los últimos años. La semana pasada Sudáfrica atacó la oficina del African National Congress de Sudáfrica (ANC) de Mozambique, provocando varios muertos y heridos. Y hace sólo 10 días desplegó su poderío militar en un gigantesco desfile militar realizado en Pretoria. Ultimamente ha ampliado las exportaciones de sus equipos militares así como su sistema militar de reclutamiento. Ha militarizado considerablemente la sociedad sudafricana blanca.

65. Además, Sudáfrica ha abierto recientemente una nueva ruta en la parte septentrional del país, cerca de la frontera en Zimbabwe y Botswana, para uso militar. La ruta también se puede usar como pista de aterrizaje para aviones militares y según se informa otras rutas/pistas de aterrizaje similares se prevén para otras partes del país.

66. En Namibia se están utilizando unas 50 bases militares y más de 100.000 soldados sudafricanos y soldados controlados por Sudáfrica para reprimir la lucha de liberación y cometer actos de agresión contra Angola y Zambia. En realidad, una gran parte del territorio de Angola se encuentra bajo la ocupación de Sudáfrica. Igualmente, de conformidad con informes recientes, soldados y policías han cometido en Namibia atrocidades indecibles contra la población civil.

67. Recientemente, Sudáfrica ha oprimido en forma brutal a Lesotho y causado grandes perjuicios a sus ciudadanos y a su economía. Ha exigido que Lesotho devolviera a los refugiados sudafricanos pretendiendo que representan una amenaza para la seguridad de Sudáfrica. Le-

sotho se vio obligado a recurrir a las Naciones Unidas y a la comunidad internacional para persuadir a Sudáfrica de que desistiese de esas exigencias inhumanas.

68. Mientras que en Namibia el régimen sudafricano trata de imponer una "solución interna" mediante un llamado Consejo de Estado, sin tener en cuenta en absoluto a las Naciones Unidas y la opinión mundial, en Sudáfrica está fomentando la lucha civil mediante cambios constitucionales que se presentan como reformas constitucionales. Estas fingidas reformas, que han sido aprobadas por un parlamento no representativo, han de ser motivo de un referendo que se celebrará el 2 de noviembre próximo, es decir, en alrededor de 10 días, sólo entre los blancos.

69. En resumen, los cambios constitucionales tienen el propósito de dar una representación limitada a las personas de origen indio y de color en un parlamento racialmente segregado, con exclusión de los africanos que constituyen el 72% de la población del país. Básicamente, esto tiende a fortalecer la discriminación racial en la Constitución, mantener el gobierno minoritario blanco y perpetuar el *apartheid*.

70. No parece que el régimen sudafricano se proponga eliminar el *apartheid* o retirarse de Namibia pacíficamente. Por el contrario, parece inclinarse hacia las soluciones militares para mantener el gobierno minoritario blanco, tanto en Sudáfrica como en Namibia. Incluso la adopción de decisiones políticas al más alto nivel en Sudáfrica se ha visto en gran forma militarizada en los últimos tiempos. En efecto, numerosos estudios recientes han llegado a la conclusión de que las consideraciones militares se han convertido en el elemento central en la adopción de decisiones políticas y que es el gabinete interior, compuesto por militares allegados al Primer Ministro, el que adopta las decisiones políticas, en lugar del gabinete de ministros. Enfrentado a una creciente crisis interna, el régimen de *apartheid* trata de extender el conflicto a toda la región.

71. No hay duda de que la situación creada por Sudáfrica en la región es una amenaza a la paz y la seguridad internacionales e incluso un constante quebrantamiento de éstas. Como la libre determinación y la descolonización en Namibia, así como la transición pacífica al gobierno de la mayoría en Sudáfrica, se encuentran obstaculizadas por el intransigente régimen sudafricano, que ha perdido toda legitimidad, las Naciones Unidas no tienen otra alternativa que imponer sanciones globales y obligatorias a ese régimen desafiante e ilegítimo. A comienzos de este año, la Conferencia Internacional en Apoyo a la Lucha del Pueblo Namibiano por la Independencia aprobó la Declaración de París sobre Namibia y un Programa de Acción sobre Namibia⁵. El Comité Especial contra el *Apartheid* está convencido de que tanto la Declaración como el Programa de Acción deben ser aplicados sin demora.

72. Por lo tanto, instamos decididamente al Consejo a que rechace la supuesta vinculación o paralelismo, imponga sanciones globales contra Sudáfrica en virtud del Capítulo VII de la Carta y fortalezca el embargo de armas ya existente, con el propósito de obligar a Sudáfrica a reti-

rarse de Namibia y a establecer el gobierno de la mayoría en la propia Sudáfrica.

73. El Comité Especial rechaza categóricamente todas las maniobras e intentos tendientes a demorar la independencia de Namibia. En su informe a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones y al Consejo de Seguridad, declara, entre otras cosas: "Las reiteradas tentativas de los Estados Unidos y de Sudáfrica de establecer una "vinculación" o paralelismo entre la independencia de Namibia y cuestiones ajenas a ella, en particular el retiro de las fuerzas cubanas de Angola, demuestra poco respeto por las resoluciones del Consejo de Seguridad. La OUA, el Movimiento de Países no Alineados, distintos órganos de las Naciones Unidas, incluida la propia Asamblea General, rechazaron enérgicamente esa "vinculación" o paralelismo por constituir una tentativa por demorar el proceso de descolonización en Namibia y una injerencia en los asuntos internos de Angola"⁶.

74. Al mismo tiempo que comprometemos la solidaridad del Comité Especial con el heroico y combatiente pueblo de Namibia y su movimiento de liberación nacional, la SWAPO, felicitamos al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, Autoridad Administradora legal de Namibia, por sus incansables esfuerzos para lograr la independencia y la libertad de Namibia y su pueblo.

75. Sr. UMBA di LUTETE (Zaire) (*interpretación del francés*): Señor Presidente, en primer lugar deseo cumplir con el agradable deber de expresarle las felicitaciones de mi delegación con motivo de haber asumido las funciones de Presidente del Consejo para el mes de octubre. Varios de los oradores que intervinieron antes que yo han destacado que su larga experiencia como diplomático, su capacidad y delicadeza permiten augurar la feliz culminación de nuestros trabajos. Mi delegación se une voluntariamente a ese reconocimiento y le desea pleno éxito en su importante y delicada tarea.

76. Igualmente deseo rendir un merecido homenaje al Sr. Noel Sinclair, de Guyana, que supo dirigir con tanta competencia y eficacia las labores del Consejo de Seguridad durante el mes de septiembre, que fue sumamente difícil.

77. En mayo de este año, los miembros del Consejo aprobaron, por unanimidad, la resolución 532 (1983). Después de haber reafirmado la responsabilidad jurídica de las Naciones Unidas con respecto a Namibia y reiterado que la resolución 435 (1978) sigue siendo la única base de solución del problema namibiano, la resolución exhorta a Sudáfrica a cooperar con el Secretario General a fin de acelerar la independencia de Namibia. Para destacar la urgencia y el interés especial que el Consejo asigna a la solución del problema namibiano, se solicitó al Secretario General que presentase un informe sobre el estado de la cuestión a más tardar el 31 de agosto de 1983.

78. Mi delegación desea aprovechar esta oportunidad para rendir un merecido homenaje al Secretario General por la forma en que cumple su tarea en esta ocasión. No se limitó a establecer contactos desde su oficina del pi-

so 38. Por el contrario, ha estado al frente, tanto en la propia cueva del lobo, es decir, en Pretoria, como en Namibia. Pero lo que es más importante, como hábil diplomático y fiel servidor de las Naciones Unidas, ha sabido evitar las trampas que Sudáfrica trató de tenderle para desviarle del cumplimiento de su mandato.

79. Como ya ocurrió en mayo, el informe que nos ha presentado a este respecto merece nuestros elogios, tanto por su claridad y concisión como por su imparcialidad. La prueba es que ni siquiera ha podido objetarlo la propia Sudáfrica, que constantemente acusa a las Naciones Unidas de parcialidad.

80. Después de la votación de la resolución 532 (1983), los miembros africanos y no alineados del Consejo y, con ellos, la inmensa mayoría de los hombres amantes de la paz y de la libertad, acariciaban la secreta esperanza de ver que Sudáfrica, por lo menos esta vez, se pusiera a la altura de las circunstancias y escuchase la voz de la razón. En otros términos, creían, sin demasiada convicción, que Sudáfrica iba a aplicar la resolución 435 (1978) sin mayores demoras. Una vez más, eso fue vivir de ilusiones.

81. Ciertamente, Sudáfrica ha declarado que todos los problemas habían sido resueltos y que de ahora en adelante no se opondría a la independencia de Namibia. Pero me pregunto de qué vale tal afirmación cuando la acomoda a una condición que en realidad es una negativa, a saber, la retirada de las tropas cubanas de Angola.

82. No es necesario ser un gran erudito para darse cuenta de que se trata de un pretexto. Efectivamente, y como se ha subrayado en reiteradas oportunidades, se trata ante todo de una cuestión absolutamente extraña a la resolución 435 (1978); además, las tropas cubanas se encuentran en Angola, país soberano, por pedido de las autoridades de ese país. Por otra parte, las tropas cubanas no ocupan Namibia ni Sudáfrica. Por el contrario, Sudáfrica realiza constantes agresiones contra Angola y ocupa su territorio. Además, como lo declararon los representantes de Angola y de la República Unida de Tanzania, los primeros ataques de Sudáfrica contra Angola comenzaron mucho antes de que llegaran a Angola las tropas cubanas. Asimismo, cuando Sudáfrica ataca a Lesotho, no es para luchar contra las tropas cubanas que pudieran encontrarse en su suelo.

83. De todas maneras, si tuviéramos aún ilusiones en cuanto a Sudáfrica, la última declaración de su representante, formulada el 20 de octubre [2481a. sesión], ante el Consejo las dispararía totalmente. ¿Qué surge de esa declaración? La misma intransigencia, la misma arrogancia, las mismas amenazas, el mismo desafío, ninguna moderación. Según Sudáfrica, toda declaración que no corresponda a su *ucase* es considerada irresponsable.

84. Se recuerda asimismo que durante el debate de mayo sobre el mismo tema en el Consejo, Sudáfrica estuvo al borde mismo de afirmar que todos los miembros del Consejo de Seguridad —es decir todos los Miembros de las Naciones Unidas, con excepción de la propia Sudáfrica— eran bandidos.

85. Finalmente, con todo lo que sabemos, afirmo, por mi parte, que al tratar a Sudáfrica como lo hacemos, estamos perdiendo el tiempo, porque no hablamos el mismo lenguaje, y naturalmente, no podemos entendernos.

86. La prueba es, en primer lugar, que en tanto las Naciones Unidas afirman que el mandato de Sudáfrica en Namibia ya no existe, Sudáfrica afirma por el contrario que tiene plenos derechos sobre ese Territorio, que no conoce la palabra descolonización y que, de todas maneras, las Naciones Unidas no le importan. Sólo el grupo de contacto tiene importancia a su juicio.

87. En segundo lugar, cuando afirmamos que Sudáfrica se equivoca al negar la independencia a Namibia, Sudáfrica proclama sin vergüenza ante el Consejo que no está aislada, sino que, al contrario, ciertos amigos la apoyan en esta senda.

88. En tercer lugar, la SWAPO es para las Naciones Unidas la única representante del pueblo namibiano, mientras que, para Sudáfrica, la SWAPO es una organización terrorista.

89. En cuarto lugar, Sudáfrica afirma además que tiene derecho a identificar y destruir a quienes, en los países independientes de Africa, desarrollan una propaganda que le es hostil.

90. Si siguiéramos esta lógica, Sudáfrica, que se declara hostil a ciertas Potencias, debería ser atacada por dichas Potencias por razones de legítima defensa.

91. Pero, en resumidas cuentas, ¿quién es el verdadero terrorista? ¿No lo es acaso Sudáfrica, que ocupa sin títulos ni derecho un Territorio que no le pertenece? ¿Quién se encuentra en una situación de legítima defensa? ¿No lo está la población mártir de Namibia, aterrorizada por un país sin moral ni ley?

92. Mi delegación considera que la forma actual de abordar el problema namibiano no es la correcta, e incluye algo de contradicción de nuestra parte, porque la posición de Sudáfrica en Namibia es similar a la de un ladrón, un usurpador, y un secuestrador que toma rehenes desesperado. Ahora ya no puede surgir ningún resultado de la negociación. Es quizás comprensible que nuestros propios Estados casi desarmados se vean desafiados por Sudáfrica, pero me cuesta creer que tantas Potencias y superpotencias, representadas en el Consejo, puedan continuar soportando la misma afrenta. Aun aquellos que siguen apoyando a Sudáfrica en su locura deben decididamente abandonar a un aliado tan molesto y que sólo puede comprometerlos.

93. Pero en primer lugar, es urgente que, para evitar toda confusión, el Consejo rechace categóricamente la supuesta vinculación que quiere crearse entre la independencia de Namibia y la presencia de las tropas cubanas en Angola. Si seguimos este camino, nada impedirá que mañana Sudáfrica exija a los Estados africanos o a las Naciones Unidas que no reconozcan a la SWAPO o al ANC o que, simplemente, dejen de respirar.

94. Dado que Sudáfrica afirma que sólo cree y se aviene al grupo de contacto, que ha prometido convencer a las autoridades de Pretoria, los países que integran ese grupo han quedado en posición desairada. Pero no podemos dudar de que esos países miembros del grupo de contacto se preocupan, sin embargo, de su honor y de su credibilidad, que se ven profundamente afectados por la mala fe de su aliado que, al fin de cuentas, los pone en descubierto.

95. El Consejo debe poner a Sudáfrica y al grupo de contacto contra la pared. Y para ello nos sentimos tentados de decir que hay que aplicar las medidas coactivas del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas. Pero, lamentablemente, planear tal recurso ante este Consejo —claramente dividido, que no ha tenido ni la audacia, ni la lucidez, ni el coraje de condenar las agresiones y actos de fuerza y, en general, las violaciones de las normas del derecho— no sería más que un voto piadoso, suponiendo que pudiera aprobarse tal resolución.

96. No olvidemos, en efecto, que todas las víctimas de la guerra del Oriente Medio, del Líbano, del Chad, del Afganistán, del Boeing sudcoreano, de Namibia, del Asia sudoriental, de Angola, todas estas víctimas forman parte de la humanidad.

97. ¿Quién es el culpable? En cierto sentido, todos nosotros aquí en el Consejo. No respondo yo mismo a la pregunta, pero la dejo planteada a todos los miembros aquí presentes. Lo cierto es que el Consejo debe también asumir sus responsabilidades para seguir teniendo cierta credibilidad.

98. El PRESIDENTE (*interpretación del árabe*): El orador siguiente es el representante de Kenya, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

99. Sr. WABUGE (Kenya) (*interpretación del inglés*): Señor Presidente, deseo, en primer lugar, agradecer a usted, y a los demás miembros del Consejo, el haber dado a nuestra delegación la oportunidad de participar en este importante debate sobre la cuestión de Namibia.

100. Además, deseo felicitarlo por haber asumido las altas funciones de Presidente del Consejo durante el mes de octubre. No dudamos que su dirección, junto con su competencia diplomática, conducirán el debate hacia una feliz conclusión, que habrá de significar un paso importante hacia la independencia de Namibia. También quiero aprovechar esta oportunidad para rendir, por su intermedio, señor Presidente, un homenaje a su predecesor, el Sr. Noel Sinclair.

101. Es la segunda vez que nos reunimos este año para tratar la cuestión de Namibia. En mayo pasado, el Consejo volvió a tratar la cuestión de Namibia [*sesiones 2439a. a 2444a. y 2446a. a 2459a.*]. En esa oportunidad, el Consejo aprobó la resolución 532 (1983) condenando la continuada ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica y encargó al Secretario General que celebrara consultas con las partes en la cesación del fuego propuesta, con miras a asegurar la rápida aplicación de la resolución 435 (1978).

Mi delegación desea rendir un merecido homenaje al Secretario General por la forma en que ha encarado sus pesadas responsabilidades.

102. En los 38 años de su existencia, las Naciones Unidas han acumulado voluminosas actas donde consta la triste historia de la brutal ocupación de Namibia por Sudáfrica y de la administración represiva que ha establecido ésta para mantener su ocupación ilegal de Namibia. No tengo la intención, en este debate, de entrar en detalles sobre la historia de la agresión de Sudáfrica en el Africa meridional. Los antecedentes hablan por sí mismos, por lo que no nos parece necesario explayarnos. Inclusive los amigos y aliados naturales de Sudáfrica están de acuerdo con nosotros en esta triste historia perpetrada por el régimen racista. No hemos venido aquí hoy a recitar la historia de la ocupación ilegal y brutal de Namibia, sino a examinar por qué razón no ha sido aplicada la resolución 435 (1978) del Consejo y qué medidas debe tomar la comunidad internacional para cumplir el mandato del Consejo.

103. Hace cinco años que el Consejo aprobó el plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia en su resolución 435 (1978). En ese momento compartíamos un optimismo general respecto de la independencia de Namibia, que veíamos muy cercana. Pero, para nuestro desaliento y horror, en los cinco años que han transcurrido desde que se aprobó la resolución 435 (1978), hemos visto una grave tirantez e inestabilidad en la región a raíz de que Sudáfrica ha seguido utilizando a Namibia como cabecera de puente para la agresión y desestabilización de los Estados independientes vecinos.

104. Como dije antes, en mi declaración, hemos concurrido al Consejo con un objetivo, a saber, la aplicación del plan del Consejo para la independencia de Namibia, conforme lo exige su resolución 435 (1978). Hemos convenido en que el plan sigue siendo la única base para la transición pacífica a la independencia de ese país. Desde que se aprobó el plan, Africa y, de hecho, el resto del mundo han esperado con impaciencia la aplicación del mismo.

105. Los amigos de Sudáfrica y los que se ofrecieron a negociar en su nombre nos dijeron que Sudáfrica estaba dispuesta a aceptar la aplicación del plan. Por nuestra parte, no nos hacíamos ilusiones sobre la sinceridad de Sudáfrica en las negociaciones. Africa, conjuntamente con la SWAPO, abriga serias dudas en cuanto a la sinceridad de Sudáfrica en todas estas negociaciones. Nuestros temores y aprensiones se confirmaron el verano pasado cuando pensábamos que los cinco países del grupo de contacto occidental habían convencido a Sudáfrica de que aceptara el plan de las Naciones Unidas. Nos hacíamos muchas ilusiones y pensábamos que finalmente se iba a empezar a aplicar el plan de las Naciones Unidas. No nos sorprendimos en absoluto cuando, poco después de las llamadas negociaciones con Sudáfrica, empezamos a recibir señales diferentes de lo que nos habían dado a entender los países del grupo de contacto occidental. Resultó entonces claro, igual que antes, que Sudáfrica seguía en su juego habitual de tácticas dilatorias. En vez de aplicar la resolución del Consejo, Sudáfrica ha planteado ahora una exigencia carente de realismo, desvincu-

lada de la cuestión e inaceptable, al Estado independiente de Angola.

106. Es pertinente señalar ahora que Africa acoge con beneplácito las iniciativas de los cinco occidentales en sus negociaciones con Sudáfrica. Sin embargo, deseamos destacar que los que han asumido la responsabilidad de negociar con Sudáfrica y han recibido la cooperación de la SWAPO deben actuar en forma genuina y dejar de enviar señales confusas y encontradas a Sudáfrica.

107. En su informe más reciente [S/15943], el Secretario General, en virtud de la resolución 532 (1983), ha confirmado que todos los problemas pendientes vinculados a la resolución 435 (1978) han quedado resueltos. En el mismo informe, el Secretario General expresa que ha aclarado al régimen de Pretoria que la aplicación de la resolución 435 (1978) no incluye ningún problema ajeno a la cuestión, como la vinculación del retiro de las tropas cubanas de Angola con la independencia de Namibia.

108. El plan para la independencia de Namibia fue claramente descrito en la resolución 435 (1978). El plan no requiere modificación ni condición alguna. Por lo tanto, no podemos aceptar ni aceptaremos la idea de que se vincule la aplicación del plan a los asuntos internos de Angola. Los namibianos luchan por la libre determinación, para liberar a su propio país. Los angoleños luchan para preservar la integridad territorial de su propio país contra la agresión brutal de Sudáfrica. Debemos aceptar que los angoleños tienen derecho a pedir ayuda cuando les parezca necesario hacerlo.

109. Recientemente, el Consejo fue testigo de la arrogancia siniestra del representante del régimen racista de Sudáfrica, quien pretendió que la vinculación de la retirada de las tropas cubanas y la independencia de Namibia cuenta con el apoyo de la comunidad internacional. Esta es una afirmación absurda. ¿A qué comunidad internacional se refiere Sudáfrica? En todo caso, no se refiere a la comunidad internacional que nosotros conocemos. Quizás Sudáfrica es miembro de otra comunidad que nosotros no conocemos.

110. En Kenya conocemos muy bien esta clase de amenazas e intimidaciones. En nuestra lucha por la independencia encontramos constantemente estas amenazas por parte de grupos racistas minoritarios que trataban de bloquear nuestra independencia. De hecho, cuando logramos nuestra independencia, algunos miembros de ese grupo racista huyeron a Sudáfrica. Esta clase de amenazas jamás detendrá al pueblo namibiano en su lucha por la independencia.

111. Al representante del régimen racista, le decimos que su régimen no tiene mandato alguno para hablar en nombre del pueblo de Namibia. No compete al régimen racista decidir quiénes son los amigos de Namibia. Los namibianos escogerán libremente a sus propios amigos, quienes no pueden aceptar la propaganda ideológica barata de que la presencia de las tropas cubanas en Angola es el factor desestabilizador en la región.

112. Todos sabemos que el factor desestabilizador en la región meridional es el régimen racista de *apartheid*. Este régimen racista es la fuente de todos los disturbios políticos de la región, y lo que debe cambiarse para que prevalezca la estabilidad política en la región es este régimen y lo que representa.

113. ¿Quién ataca constantemente a Mozambique, Angola, Lesotho, Zimbabwe, Zambia y Botswana? ¿Quién ocupa ilegalmente Namibia? ¿Quién oprime y reprime a más de 20 millones de africanos en Sudáfrica? No son las tropas cubanas en Angola; es el régimen racista de Sudáfrica. Repetimos: este régimen es la fuente de la mayor parte de los disturbios políticos de la región meridional.

114. La comunidad internacional hace frente a un grave desafío y debe responder a él de manera directa. El Consejo debiera adoptar ahora una resolución que rechace la insistencia de Sudáfrica en vincular la independencia de Namibia con cuestiones no pertinentes y extrañas que son incompatibles con la resolución 435 (1978) así como con otras decisiones del Consejo relativas a Namibia. El Consejo debiera reiterar una vez más a Sudáfrica que su resolución 435 (1978) que sintetiza el plan de las Naciones Unidas para Namibia, sigue siendo la única base para la solución pacífica del problema namibiano.

115. En la misma resolución el Consejo debiera fijar una fecha para iniciar la aplicación del plan de las Naciones Unidas y pedir a Sudáfrica que coopere en la aplicación del plan tal como se prevé en la resolución 435 (1978). En la eventualidad de que Sudáfrica no cooperara en la aplicación del plan, el Consejo debiera considerar las medidas del caso que deberían tomarse contra Sudáfrica. En ese momento no habrá duda para ningún Estado, en cuanto a la voluntad de la comunidad internacional de aplicar contra Sudáfrica las disposiciones del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas. Es evidente que estamos acercándonos al final del camino en lo que atañe a la ocupación ilegal de Sudáfrica. La situación es extremadamente desesperada y es posible que su solución también lo sea.

116. Antes de concluir, deseo señalar que el comportamiento, la arrogancia y el desafío de Sudáfrica en lo referente a las resoluciones del Consejo, se ven estimulados por ciertas relaciones que mantiene con ciertos países occidentales. La exigencia sudafricana respecto de la retirada de las tropas cubanas de Angola cuenta con el apoyo y el estímulo de algunos Estados que han estado negociando en su nombre. A pesar de que la resolución 418 (1977) del Consejo impuso un embargo militar contra Sudáfrica, sabemos por informaciones de periódicos fidedignos que existe colaboración militar entre Sudáfrica y los países occidentales y, lo que es peor, colaboración en la esfera nuclear.

117. Pedimos encarecidamente a esos países que no alienten a Sudáfrica en modo alguno sino que empleen su influencia para que Sudáfrica acate las resoluciones del Consejo y que tampoco traten de protegerla recurriendo al veto cuando no cumpla las decisiones y resoluciones de dicho órgano.

Se levanta la sesión a las 13.05 horas.

NOTAS

¹ *Legal Consequences for States of the Continued Presence of South Africa in Namibia (South West Africa) notwithstanding Security Council Resolution 276 (1970), Advisory Opinion, I.C.J. Reports, 1971, pág 16.*

² Arnold J. Toynbee, *War and Civilization*, (Oxford University Press, New York, 1950), prefacio, págs. xi y xii.

³ *Ibid.*, pág. viii.

⁴ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 23, cap. VIII, secc. B, pátr. 17.*

⁵ *Informe de la Conferencia Internacional en Apoyo a la Lucha del Pueblo Namibiano por la Independencia, París, 25 a 29 de abril de 1983 (A/CONF.120/13), tercera parte.*

⁶ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 22, pátr. 252.*

كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات بـ دور التوزيع في جميع أنحاء العالم . استعلم عنها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب إلى : الأمم المتحدة ، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف .

如何购取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经售处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.
